

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SLIT/1764793/2025-vsl
N Ref.: AAR/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 3 de enero de 2026, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2).”**

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de las operaciones seleccionadas en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027 (en adelante, GDR).

Con carácter preliminar se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Las ayudas previstas en este proyecto de orden se enmarcan en los siguientes objetivos de dicho PES:

Objetivo 2: *“Promover la actividad económica y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Andalucía.”*

Objetivo 4: *“Aumentar la competitividad y resiliencia de las explotaciones agrarias, pesqueras, forestales y empresas agroalimentarias.”*


Objetivo 7: *“Desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Consejería.”*

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	23/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP	PÁG. 1/35



Además, las ayudas que se contemplan en las bases reguladoras que se someten a informe están previstas como una línea concreta en el citado PES.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

El proyecto de bases reguladoras contempla la tramitación electrónica del procedimiento, incluyendo, entre otros aspectos, el uso de formularios normalizados, la presentación electrónica, la posibilidad de consultar el estado de tramitación, la utilización de redes corporativas y la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados y que *“para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevará a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural”*. No obstante, no se aporta información detallada sobre el diseño de dichos procesos.


En relación con esta carencia, el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos recuerda la obligación del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control de las subvenciones reguladas en este Proyecto de Orden, como parte de la documentación justificativa del procedimiento.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras **no describe el uso de herramientas de gestión electrónica** a emplear en la tramitación del procedimiento, más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Unidad carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP	PÁG. 2/35	

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma de pago de estas subvenciones se regula en el artículo 35 del proyecto de orden y se establece que, con carácter general, el pago se realizará tras la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas y la ejecución del gasto de las mismas. Para ello al finalizar la ejecución de las actuaciones se presentará un formulario de solicitud de pago, que se publicará con la convocatoria de las ayudas, junto con documentación justificativa acreditativa de la realización de las actuaciones subvencionadas y la ejecución del gasto.


No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se indique en la resolución de concesión, se podrán solicitar pagos intermedios sin que la actuación esté finalizada, abonándose por cuantías equivalentes a los gastos ejecutados y justificados.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se podrán solicitar anticipos de hasta el 50 por ciento en el marco de las intervenciones mencionadas en el artículo 77.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. En tal caso en el caso de solicitudes se comprobará se aporta junto con la solicitud de anticipo una garantía bancaria o una garantía.

Cabe concluir que se cumple con lo previsto en el artículo 124 del TRLGHP respecto de los pagos de las ayudas, en especial con lo previsto en el apartado 4 del mencionado artículo.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP	PÁG. 3/35	

e) Plazo y forma de justificación.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de dicha cuenta justificativa queda suficientemente detallado en el artículo 34 del proyecto de orden

La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar el pago de la subvención, mediante el formulario de solicitud de pago que se incorpore en la convocatoria y a dicha solicitud acompañará la cuenta justificativa, que deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Por otro lado, se prevé la posibilidad de concesión de ayudas a tanto alzado: *“Cuando las subvenciones consistan en la concesión de sumas a tanto alzado para la ejecución y consecución de los objetivos de una operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, la solicitud de pago, del tramo correspondiente, será de la cuantía de la ayuda fija, de conformidad con la resolución de concesión, independientemente de los costes en que pudiese incurrir la persona o entidad beneficiaria”.*


Al respecto cabe informar que el documento Metodología_Opción de Costes Simplificados (OCS), suma a tanto alzado, aplicados a las ayudas a la diversificación de la economía rural mediante la implementación de un plan empresarial en el marco de la intervención 7119.2 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España (PEPAC 2023-2027) fue validado con carácter favorable por esta Intervención General con fecha 8 de septiembre de 2025.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHPA y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL


C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP	PÁG. 4/35	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BARRAS REGULATORIAS Y DE LA COMUNICACIÓN, LÍNEAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA ECONOMÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SERVICIOS Y DE LA ECONOMÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE LA ECONOMÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SERVICIOS		SI	NO	NO APLICABLE
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS DOCUMENTACIÓN COMERCIAL OBSERVA COMIER				
<p>COMERCIALIZACIÓN DE BARRAS REGULATORIAS Y DE LA COMUNICACIÓN, LÍNEAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA ECONOMÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SERVICIOS Y DE LA ECONOMÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS SERVICIOS</p>	<p>El uso personal, individualizado o privado en favor de terceros</p>			
	<p>El uso operativo de elementos públicos</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			
	<p>El uso operativo de los datos que genere o a la deficiente actividad económica y que no se produzca o produzca un perjuicio económico o ambiental</p>			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y DE LA COMUNICACIÓN. Línea 3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y equitativo. Operación 1.3 Operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:		SI	NO	NO APLICABLE
<p>CRONOLOGÍA DE LAS OPERACIONES DE LA COMUNICACIÓN</p> <p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			
	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			
<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS ÁREAS FUNCIONALES Y DE LA COMUNICACIÓN</p> <p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			
	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			
	<p>El cronograma de ejecución de las operaciones de la comunicación debe ser compatible con el cronograma de ejecución de las operaciones de saneamiento de las comunidades rurales. Rehabilitación y mantenimiento de patrimonio rural. Incluye el mantenimiento de:</p>			


<p>Se puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP</p>	<p>PÁG. 28/35</p>

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVO SUBVENCIONABLE			
INDICADOR	Descripción breve de cada una de las subvenciones	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE INICIO	Inicio subvención ordinaria	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE FIN	Fin subvención ordinaria	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE INICIO	Inicio subvención extraordinaria	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE FIN	Fin subvención extraordinaria	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE INICIO	Inicio subvención prorrogada	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	
FECHA DE FIN	Fin subvención prorrogada	(Orden alfabética de mayor a menor importe de las subvenciones por los que se solicita el subvencido)	

Realizado la correspondiente consulta administrativa a la compañía que ha participado en la realización de la actividad a fin de verificar que se cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, y que en el momento de solicitar el subvencido se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria.

UBIDE, ICAJN, COMIS. 7.2.1111

El contenido de esta información no constituye un asesoramiento ni una recomendación de inversión. El usuario debe ser consciente de que el contenido de esta información no constituye un asesoramiento ni una recomendación de inversión. El usuario debe ser consciente de que el contenido de esta información no constituye un asesoramiento ni una recomendación de inversión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LSQCXR3CNWV2BH3TM8VFS8EP	PÁG. 35/35	